



**CONSULTORÍA: “ESTUDIO ECONOMETRICO DE BENEFICIOS PARA EL CIUDADANO Y  
COSTOS AHORRADOS AL ESTADO POR EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LA  
CONCILIACIÓN EN SEDE JUDICIAL”<sup>1</sup>**

**Producto 5: Informe gerencial**

**Fundación ARU<sup>2</sup>**

**Agosto 2018**

---

<sup>1</sup> Este estudio fue previsto por el Órgano Judicial a la finalización de la Fase I de la Implementación de la Conciliación en materia Civil en Sede Judicial, y fue realizado con apoyo financiero de la Cooperación Suiza en Bolivia.

<sup>2</sup> Todas las opiniones y comentarios expresados en el documento son de responsabilidad de los consultores y no comprometen a la Fundación ARU.

## CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	3
2. HALLAZGOS PRINCIPALES.....	4
3. DISCUSIÓN DE TEMAS CLAVE .....	6
4. RECOMENDACIONES.....	8
5. CUADROS Y GRÁFICOS .....	11

# INFORME GERENCIAL

## 1. ANTECEDENTES

El presente informe, financiado por la Cooperación Suiza, responde al requerimiento del Órgano Judicial por cuantificar los costos y beneficios que resultan de la implementación de la Conciliación en Sede Judicial (CSJ) en materia civil y comercial desde 2016. El Estudio constituye un insumo para mejorar la CSJ y redireccionarla allá donde corresponda. Aunque las conclusiones se basan en la comparación con los juicios ordinarios, no permite derivar recomendaciones para resolver todos los problemas del Sistema Judicial en su conjunto. En cambio, genera un marco de análisis que permite valorar la Conciliación como parte de las medidas por llevar a la práctica la Cultura de Paz promovida desde el Órgano Judicial y por mejorar la eficiencia del Sistema. Sobre este punto, la mora procesal se habría reducido en más del 7% gracias a la CSJ (Informe de Cierre del Proyecto Acceso a Justicia, 2018).

El Estudio provee una valoración que, desde el punto de vista económico, complementa otros estudios sobre la Conciliación. Los Términos de Referencia (TDR) para la realización del Estudio reflejan esta necesidad. El uso del término “econométrico” en dichos TDR y en la propuesta de ARU se justifica desde dos perspectivas. En primer lugar, los resultados del estudio se basan en mediciones de variables económicas lo que responde al uso literal de la palabra “econometría”. En segundo lugar, el modelo de cálculo utiliza como soporte técnicas de inferencia estadística en casos concretos como son la duración promedio de un juicio ordinario o el monto promedio que involucran los procesos de conciliación.

La recolección de información sobre la que se basa el estudio abarca el periodo que va desde febrero de 2016 hasta diciembre de 2017. Fueron consideradas todas las estadísticas disponibles en los registros del Consejo de la Magistratura, en particular, aquellas producidas para el Informe de Cierre del Proyecto Acceso a Justicia financiado por la Cooperación Suiza en Bolivia. Sin embargo, los requerimientos de la metodología – que conceptualiza la CSJ como un proyecto con un periodo de inversión y otro de operación – determina un horizonte de análisis que va desde 2014 (año en que se inicia la inversión) hasta 2018 (año en que se consolida la Conciliación). Esta base, sumada al análisis de otro conjunto de evidencia cuantitativa y cualitativa que resulta de tres encuestas (a usuarios/as, conciliadores/as y jueces/juezas) y 43 entrevistas a personas clave (autoridades del OJ, funcionarios del OJ, conciliadores/as y jueces/ juezas) sustentan las conclusiones y recomendaciones del Estudio.

El presente informe resume el análisis detallado que se realiza en el documento final (producto 6 de la consultoría) el cual incluye la descripción metodológica sobre la que se basan los cálculos. La presente síntesis resalta: los hallazgos principales que se derivan de los cálculos realizados; la discusión de los temas clave que resultan del análisis de la implementación; y las recomendaciones para mejorar la efectividad de la CSJ.

## 2. HALLAZGOS PRINCIPALES

Los cálculos realizados en el documento principal muestran tendencias muy favorables sobre la aplicación de la CSJ en comparación con los juicios ordinarios cuando se observa el funcionamiento del Sistema Judicial en materia civil. Entre los principales resultados, se destaca:

- Al considerar un costo promedio anual de funcionamiento del Sistema, estimado en más 1´300 millones de bolivianos anuales, se observa que el **Estado cubre una porción muy pequeña (7%)** del mismo. Dentro de este total se incluyen los gastos de implementación y operación de la CSJ. Este porcentaje representa la fracción que financia el Estado y no puede interpretarse como el “ahorro” el cual se describe más adelante.
- **La mayor parte (93%) del costo promedio anual es cubierto por las personas** quienes incurren en costos directos (principalmente, por concepto de honorarios por servicios profesionales y trámites) y en costos indirectos (que se derivan del tiempo que le dedican a cada proceso).
- **Gracias a la CSJ, más de 39´000 personas pudieron acceder a un nuevo modelo de justicia** que atiende una diversidad de casos entre una diversidad de personas. Este total se desprende de considerar un total de 14´108 solicitudes de conciliación en 2016 y un total de 25´067 en 2017 (datos del informe de cierre del Proyecto). A estos volúmenes, se suma un número próximo a los 30´000 casos que se estima para el año 2018 lo que permite completar el análisis desde la instalación (2014) hasta la consolidación (2018) de la CSJ.
- De no haberse implementado este modelo, dicho aumento de cobertura habría debido cubrirse con un mayor número de juzgados lo que habría elevado el costo de funcionamiento del Sistema. **Esta diferencia, que llega al 9%, representa el ahorro total anual atribuible a la implementación de la CSJ.**
- Se estima que, entre 2014 y 2018, el Estado podría llegar a gastar alrededor de 97 millones de bolivianos anuales (incluyendo el gasto adicional que significó la implementación de la CSJ), monto que resulta inferior al promedio estimado que se hubiera gastado si el aumento de cobertura se hubiera realizado vía juzgados ordinarios y que habría llegado a más de

116 millones de bolivianos anuales. **La diferencia (19 millones de bolivianos anuales) representa un ahorro anual del 16% para el Estado.**

- De la misma manera, se estima que el gasto en dinero que realizaron las personas y el tiempo que invirtieron en cada proceso judicial se redujo lo que representa un **ahorro del 11% (en el caso de los gastos directos) y del 5% (en el caso del valor asignado al tiempo) para los/las ciudadanos/as.**
- Además de los ahorros en tiempo y dinero, se contabilizó el **beneficio monetario que se deriva de incorporar al sistema de justicia a un mayor porcentaje de población de menores recursos, lo que permite una democratización de la justicia.** Este beneficio, que resulta de considerar el valor que las personas estarían dispuestas a pagar por el servicio de Conciliación, representaría hasta un 22% del monto total de los beneficios calculados.
- Un insumo clave para la estimación de los ahorros tiene que ver con la duración de los juicios ordinarios y de las conciliaciones. No fue posible derivar esta información para los juicios con datos del SIREJ por lo que se realizó una breve encuesta a jueces para estimar el lapso promedio entre el inicio de una demanda y la sentencia final. Esta información fue validada con estudios estadísticos anteriores. **El tiempo promedio de un juicio fue aproximado en 247 días que resulta seis veces superior a la duración de una conciliación, estimada en 43 días.** Los detalles del cálculo se encuentran en el informe final.
- **El costo anual por juicio (que pasa de los Bs. 13'000) representa un valor hasta 7 veces superior al de una conciliación promedio (que pasa de los Bs. 1'800).** El significativo peso de los honorarios de servicios profesionales, los gastos colaterales más elevados asociados a los juicios y su duración excesiva explican esta diferencia.
- La comparación entre los beneficios anuales (aproximados por los ahorros anuales) y los costos de implementación (aproximados por la inversión y el pago a las/los conciliadores) muestran una **elevada rentabilidad de la CSJ.** En el periodo 2014 a 2018, la suma de beneficios (actualizados a una tasa de interés de mercado) representa 7.55 veces la suma de costos (actualizados a la misma tasa). En otras palabras, por un boliviano invertido en la Conciliación se habrían generado más de 7 bolivianos de beneficio para la sociedad en su conjunto incluyendo al Estado y a sus ciudadanos/as.
- Este indicador puede variar dependiendo del comportamiento esperado del número de juicios, del número de conciliaciones y de la duración prevista de ambos procesos.

### 3. DISCUSIÓN DE TEMAS CLAVE

**Alcance de las conclusiones.** La metodología para el cálculo de los ahorros se basa en un análisis parcial pues considera solamente los juicios en materia civil. A priori, no sabemos cómo irá a reaccionar el Sistema Judicial en su conjunto si es que se decide ampliar la CSJ a otros ámbitos. Adicionalmente, se basa en un análisis estático que no considera las interacciones y las decisiones que pueden tomar las personas adaptando su comportamiento a las opciones de solución de conflicto. Decidir si se va a expandir y cómo se lo haría va a depender de un análisis caso por caso de la materia en cuestión (sea familiar o penal). Por ejemplo, es muy probable que los tiempos de juicios en otras materias resulten muy diferentes respecto a los juicios en materia civil lo que tiene implicaciones sobre la magnitud de los ahorros estimados.

**Eficiencia de la CSJ.** La elevada rentabilidad de la CSJ (los beneficios monetarios sobrepasan los costos en una proporción mayor a 7) se calcula a partir de la comparación de las conciliaciones y los juicios ordinarios. Por lo tanto, refleja un problema estructural del sistema “tradicional” que tiene que ver con el elevado costo que los juicios representan para los/las ciudadanos/as. Dentro de este contexto, la puesta en práctica de la Conciliación demuestra que es posible introducir “islas de eficiencia” (relacionadas con menores costos unitarios y menor tiempo en procesos judiciales) en el Sistema Judicial que benefician, en última instancia, a la población usuaria de este servicio. Una valoración más completa podría incluir una comparación con otras medidas (como la oralidad o la concentración de audiencias) que apunten también a mejorar la eficiencia. De hecho, la Conciliación podría ser parte de un conjunto amplio de medidas para mejorar la eficiencia del Sistema Judicial.

**Beneficios no pecuniarios de la CSJ.** El énfasis excesivo en las medidas de eficiencia podría desviar la atención del conjunto de beneficios asociados a la Conciliación. Aspectos como la construcción (reconstrucción) de relaciones interpersonales, menor desgaste anímico o menor estrés ligado a menor conflicto son beneficios que no están incluidos en las mediciones anteriores. Por tanto, una evaluación de dicha medida frente a otras – tales como la oralidad, la concentración de audiencias o la conciliación intrajudicial - que también buscan promover la eficiencia al interior del Sistema Judicial quedaría incompleta si no se consideran estos logros, ampliamente mencionados en las entrevistas que respaldan el presente estudio.

**Percepción sobre la eficiencia de la CSJ.** El éxito de la CSJ en términos de promover la resolución de conflictos de manera integral y a bajo costo tiene un contrapunto en los elevados niveles de incomparecencia y en las conciliaciones fallidas que, sumadas, pasan del 40%. Este hecho, que no puede atribuirse al funcionamiento del Sistema sino al comportamiento de las partes que optaron por no llegar a un acuerdo, está contabilizado en los cálculos y, como se demostró, no

afecta la elevada valoración de eficiencia ya descrita. Este es un tema sobre el cual vale la pena reflexionar considerando la percepción de algunos jueces que ven, en este hecho, la posibilidad de que varios casos reingresen al Sistema vía juicios ordinarios generando una sensación de “retraso” que podría derivar en menor eficiencia. En contraposición a este criterio, prácticamente todos los conciliadores/as coinciden en señalar que los juicios generan mayor tiempo para el Estado (en comparación a la CSJ). Más importante aún, los usuarios/as entrevistados respondieron en un 89% que el plazo de la Conciliación les resultó “razonable”, “breve” o “muy breve”.

**Práctica de la CSJ.** Para asegurar que la CSJ sea utilizada tal y como fue concebida, se requiere ampliar la difusión sobre la forma en que la misma funciona. Por ejemplo, el hecho de que, en varios casos, los usuarios/as acudan a asesoría legal para acompañar los procesos de conciliación sugiere que, o bien se desconoce que este no es un requisito, o bien, se busca seguridad y certeza respecto a sus derechos mediante la contratación de un abogado. En ambos casos, se requiere informar a usuarios/as y abogados/as sobre las características de la Conciliación. Por otro lado, según declaración de algunos jueces, existiría un “comportamiento estratégico” al usar el servicio de CSJ pues las partes ingresan procesos solamente para cumplir con la formalidad, lo que también podría convertir a la Conciliación en otro mecanismo dilatorio de los procesos judiciales. En la práctica, esto podría consumir recursos y tiempo de las/ los conciliadores.

**Necesidad de un sistema de monitoreo.** La información para el seguimiento del Sistema Judicial presenta diferencias entre los datos totales reportados y la suma de las categorías. Un ejemplo lo constituye el número de total de conciliaciones previas ingresadas (cuadro 8.1.6 del anuario estadístico en la página 1´084) que llegó a 14´108 casos en 2016 pero que, al considerar la suma de las diferentes categorías (“formas de finalización”, “rechazadas” y “otras formas de finalización”) asciende a 12´781 casos. Por otro lado, si bien el excesivo número de cuadros permite realizar un diagnóstico parcial para cada año, no facilita el análisis de tendencias entre una gestión y otra. Desde una perspectiva más estratégica, el SIREJ podría constituirse en un mecanismo efectivo para el seguimiento de la eficiencia general del Sistema si incorporara, por ejemplo, indicadores como la duración promedio de las causas atendidas.

**Equidad de la CSJ.** El carácter democrático de la Conciliación radica en el hecho de que devuelve al ciudadano/a la posibilidad de resolver un conflicto en el marco de una cultura de paz. Adicionalmente, la Conciliación es un instrumento que puede ser empleado por los/las ciudadanos/as sin importar la cuantía de su conflicto en los casos que se aplique. En efecto, los datos sugieren que la CSJ podría resultar efectiva tanto para atender casos que involucran montos elevados (como es el caso de La Paz donde estos casos llegan al 63%) como para facilitar que casos de “baja” cuantía ingresen al Sistema Judicial (como es el caso de Beni donde estos casos representan el 81%).

## 4. RECOMENDACIONES

La lectura de los resultados debe tener en cuenta el alcance de las mediciones que están restringidas a los casos en materia civil. Desde una perspectiva económica, el estudio complementa otras evaluaciones sobre el Proyecto Acceso a Justicia financiado por la Cooperación Suiza en Bolivia. Ambos aspectos – casos restringidos a materia civil y mediciones centradas en la eficiencia – condicionan la validez para “extrapolar” sus conclusiones a otro tipo de casos. Dentro del contexto expuesto, es posible mencionar algunas recomendaciones.

### ***Sobre la eficiencia de la Conciliación***

- **Socializar**, entre la población, la CSJ como alternativa eficiente para promover el acceso a la justicia.
- **Informar al público** en general, y al conjunto de abogados en particular, sobre las condiciones de acceso a la Conciliación. Dado que, en varios casos, los demandantes recurren a asesoría legal (aspecto que eleva los gastos privados de participación en una Conciliación de manera innecesaria) la presencia de abogados debiera tener un rol de asesores en el proceso y no de protagonistas como ocurre en los juicios o litigios, situación que a la fecha no acontece mayoritariamente. Se recomienda trabajar con los colegios de abogados en información y capacitación para orientar su rol en la conciliación en este sentido.
- **Identificar los factores que explican los elevados niveles de incomparecencia.** Las entrevistas a jueces sugieren que se podría estar realizando un uso estratégico de la CSJ para “ganar tiempo”, aspecto que podría elevar los gastos y alargar los tiempos de procesos ordinarios.
- **Prever mecanismos para asegurar condiciones adecuadas del servicio** lo que, en definitiva, equivale a asegurar la consecución de resultados, sobre todo en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las conciliaciones aprobadas por los jueces. El hecho más notorio tiene que ver con el apoyo administrativo que podrían requerir las/ los conciliadores el cual insume hasta un cuarto de su tiempo y que podría derivar en reducir el número de audiencias por año.
- **Indagar hasta qué punto se está logrando el cumplimiento efectivo de los acuerdos** vía conciliación y de las sentencias. Este hecho determina la confianza en el servicio y la credibilidad en el Sistema Judicial en su conjunto.

### ***Sobre el acceso a justicia***

- Resulta importante **identificar el perfil de las personas** que utilizan el servicio de conciliación identificando aspectos como el nivel socioeconómico, aspectos de género, el



tipo de caso en conflicto y los montos involucrados. La consideración de género sobre todo será de mucha utilidad en caso de ampliar la conciliación en temas de familia y penal que deberán ser tomadas en cuenta tanto por conciliadores/as como jueces y juezas.

- Esta información podría ser útil para **precisar la estrategia de implementación** de la CSJ y la definición de políticas públicas que favorezcan a la población. En la práctica, esta información permitiría determinar en qué casos la Conciliación podría resultar más eficiente y en qué casos podría resultar más equitativa en términos de promoción del acceso a poblaciones particularmente vulnerables.
- Antes de expandir “masivamente” la CSJ como medio efectivo para promover el acceso se requiere **analizar sus ventajas como parte de un conjunto amplio de medidas** para mejorar la eficiencia y la equidad del Sistema Judicial.

### ***Sobre el proceso de conciliación***

- Resulta fundamental **mantener los elevados niveles de compromiso de las/ los conciliadores**. Por ejemplo, todos/as los/las conciliadores/as que respondieron la encuesta manifestaron interés en recibir cursos de capacitación lo que podría elevar su efectividad dentro del trabajo y, a la vez, generar un espíritu de equipo. A manera de referencia se observa que, durante la implementación del Proyecto Acceso a Justicia, se invirtió un promedio anual de Bs. 371'000 en capacitación. El año 2017, este monto llegó a Bs. 332'000 lo que representa el 1,4% del presupuesto total necesario para mantener funcionando las oficinas de conciliación.
- Se podría **indagar opciones para fortalecer el trabajo de los/las conciliadores/as con los jueces**. La observación en los juzgados dejó en evidencia que las relaciones son dispares existiendo casos de mayor tensión que derivan en mayores tiempos de los procesos de conciliación y casos en los cuales se observan relaciones colaborativas que favorecen a los usuarios/as de servicio de conciliación.

### ***Sobre la disponibilidad de información***

- Se requiere **otorgar un carácter estratégico a la información registrada en el SIREJ**. Van a resultar difíciles las retroalimentaciones basadas en monitoreo a resultados si no se consolida un sistema consistente que permita el seguimiento a indicadores clave.
- Se podría **aproximar la situación de vulnerabilidad de la población atendida** a partir de un sistema de información que incluya, por ejemplo, datos básicos del usuario/usuario (tales como el sexo, la edad, el lugar de residencia y algún indicador de su condición socioeconómica).

- Se plantea un **análisis global de las medidas que podrían reducir la carga procesal** y que podrían ser complementarias a la CSJ.
- Resultaría útil contar con **estudios específicos que mejoren la precisión de las medidas orientadas a la población más vulnerable**. Desde esta perspectiva, una evaluación de impacto que indague por los resultados que pueden ser atribuidos a la CSJ resultaría menos útil que un análisis distributivo que revele las potenciales ganancias en equidad de la Conciliación.

## 5. CUADROS Y GRÁFICOS

**Cuadro 1:** Resumen de costos estimados de funcionamiento del Sistema Judicial en Materia Civil (en millones de bolivianos corrientes)

	2014	2015	2016	2017	2018	Prom.	Composición
<b>Costos del Sistema Judicial con CSJ (A + B)</b>	1.056,0	1.540,3	1.724,7	1.143,0	1.092,6	1.311,3	100%
<b>A. Costos para el Estado</b>	66,4	104,2	99,1	103,9	110,9	96,9	7%
<b>B Costos para ciudadanos/as</b>	989,6	1.436,1	1.625,6	1.039,1	981,6	1.214,4	93%
<i>De los cuales:</i>							
<b>Costos directos (dinero)</b>	420,5	745,7	934,3	558,8	581,1	648,1	49%
<b>Costos indirectos (tiempo)</b>	569,1	690,4	691,3	480,2	400,6	566,3	43%

**Fuente:** Elaborado a partir del modelo de cálculo (Documento Final, 2018)

**Cuadro 2:** Número de conciliaciones por grandes categorías

	<b>2016</b>	<b>%</b>	<b>2017</b>	<b>%</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>Conciliaciones ingresadas</b>	<b>14.108</b>	<b>110%</b>	<b>26.430</b>	<b>111%</b>	40.538	111%
<b>Acuerdo total</b>	3.026	24%	6.095	26%	9.121	25%
<b>Acuerdo parcial</b>	179	1%	230	1%	409	1%
<b>Fallidas</b>	2.308	18%	3.676	15%	5.984	16%
<b>Incomparecencia ambas partes</b>	592	5%	866	4%	1.458	4%
<b>Incomparecencia una parte</b>	3.369	26%	6.065	25%	9.434	26%
<b>Rechazadas</b>	1.785	14%	2.543	11%	4.328	12%
<b>Por incompetencia</b>	68	1%	186	1%	254	1%
<b>Excluidas en la ley</b>	1.580	12%	2.207	9%	3.787	10%
<b>Otras rechazadas</b>	137	1%	150	1%	287	1%
<b>Otras formas de finalización</b>	1.522	12%	4.419	18%	5.941	16%
<b>Por inactividad</b>	940	7%	3.318	14%	4.258	12%
<b>Desistimiento</b>	231	2%	481	2%	712	2%
<b>Excusa o recusación</b>	26	0%	27	0%	53	0%
<b>Otros</b>	325	3%	593	2%	918	3%
<b>TOTAL (suma de categorías)</b>	<b>12.781</b>	<b>100%</b>	<b>23.894</b>	<b>100%</b>	<b>36.675</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos de Anuarios Estadísticos Judiciales 2016 y 2017.

**Cuadro 3:** Costos estimados bajo dos escenarios “con ampliación de juzgados” y “con Conciliación en sede judicial” (en millones de bolivianos corrientes)

	2014	2015	2016	2017	2018	Promedio
<b>A. Costos del Sistema Judicial con más juzgados</b>	1.055,7	1.516,5	1.825,5	1.384,2	1.417,4	1.439,9
<b>B. Costos del Sistema Judicial con CSJ</b>	1.056,0	1.540,3	1.724,7	1.143,0	1.092,6	1.311,3
<b>C. Ahorros por implementación de CSJ (A - B)</b>	(0,3)	(23,7)	100,8	241,3	324,8	128,6
<b>D. Ahorro en términos porcentuales</b>	0,0%	-1,6%	5,5%	17,4%	22,9%	8,9%

Fuente: elaborado a partir del modelo de cálculo (Documento Final, 2018)

**Cuadro 4:** Costos para el Estado estimados bajo dos escenarios “con ampliación de juzgados” y “con Conciliación en sede judicial” (en millones de bolivianos corrientes)

	2014	2015	2016	2017	2018	Promedio
<b>A. Costos del Sistema Judicial con más juzgados</b>	66	80	107	149	179	116,22
<b>B. Costos del Sistema Judicial con CSJ</b>	66	104	99	104	111	96,92
<b>C. Ahorros por implementación de CSJ (A - B)</b>	(0)	(24)	8	45	68	19,30
<b>D. Ahorro en términos porcentuales</b>	-0,5%	-29,5%	7,1%	30,3%	37,9%	16,6%

Fuente: Elaborado a partir del modelo de cálculo (Documento Final, 2018)

**Cuadro 5:** Costos promedio anuales (2014 a 2018) bajo dos escenarios “con ampliación de juzgados” y “con Conciliación en sede judicial” (en millones de bolivianos corrientes)

	<b>Costos con juicios ordinarios</b>	<b>Costos con conciliación en sede judicial</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación porcentual</b>
<b>Costos privados directos</b>	729	648	(81)	-11,1%
<b>Costos privados indirectos</b>	595	566	(29)	-4,8%
<b>Costos para el Estado</b>	116	97	(19)	-16,6%
<b>Costo total</b>	1.440	1.311	(129)	-8,9%
<b>En dólares</b>	207	188		

Fuente: Elaborado a partir del modelo de cálculo (Documento Final, 2018)

**Cuadro 6:** Beneficio monetario de incorporar a un mayor porcentaje de población de menores recursos (en millones de bolivianos)

<b>Variable</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>Beneficios asociados a un mayor acceso</b>	29,45	56,42	70,62
<b>N° conciliaciones de "baja" cuantía</b>	7.054	13.170	16.064
<b>Disponibilidad a pagar por resolver un conflicto (promedio)</b>	4.175	4.284	4.396

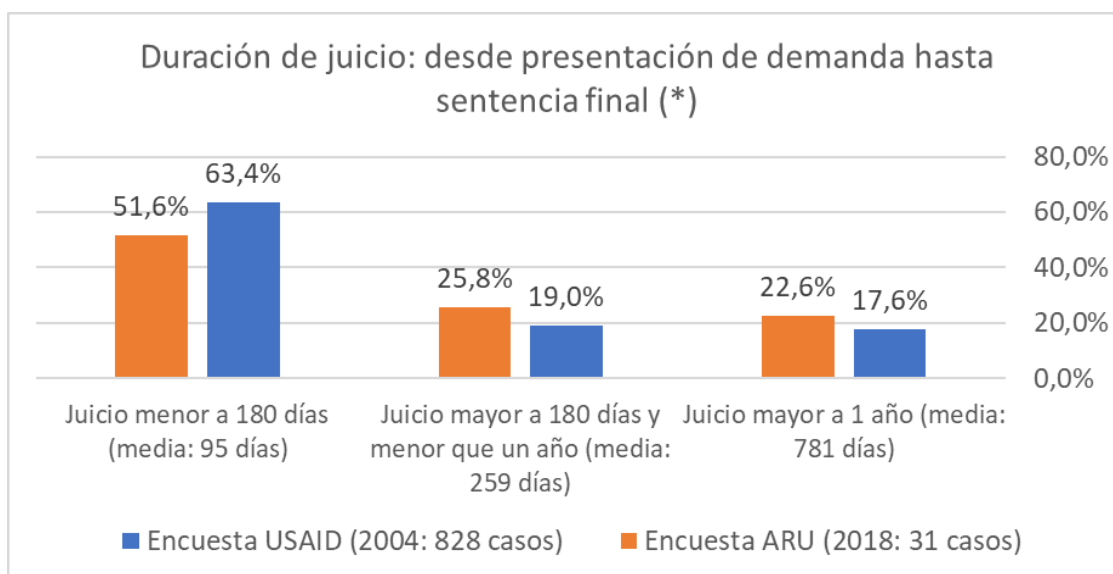
Fuente: Elaborado a partir del modelo de cálculo (Documento Final, 2018)

**Cuadro 7:** Costos anuales promedio de juicios y conciliaciones

	2016	2017	2018	Promedio
<b>JUICIO</b>				
Duración aproximada	247	247	247	247
Costo promedio (Bs/año)	12.464	13.237	13.505	13.069
<i>Costos privados directos</i>	6.634	6.807	6.985	6.809
<i>Costos privados indirectos</i>	3.703	3.805	3.905	3.804
<i>Costos para el Estado</i>	2.127	2.625	2.615	2.456
<b>CONCILIACION</b>				
Duración aproximada	43	43	43	43
Costo promedio (Bs/año)	2.395	1.739	1.356	1.830
<i>Costos privados directos</i>	168	172	177	172
<i>Costos privados indirectos</i>	640	657	674	657
<i>Costos para el Estado</i>	1.587	910	505	1.001

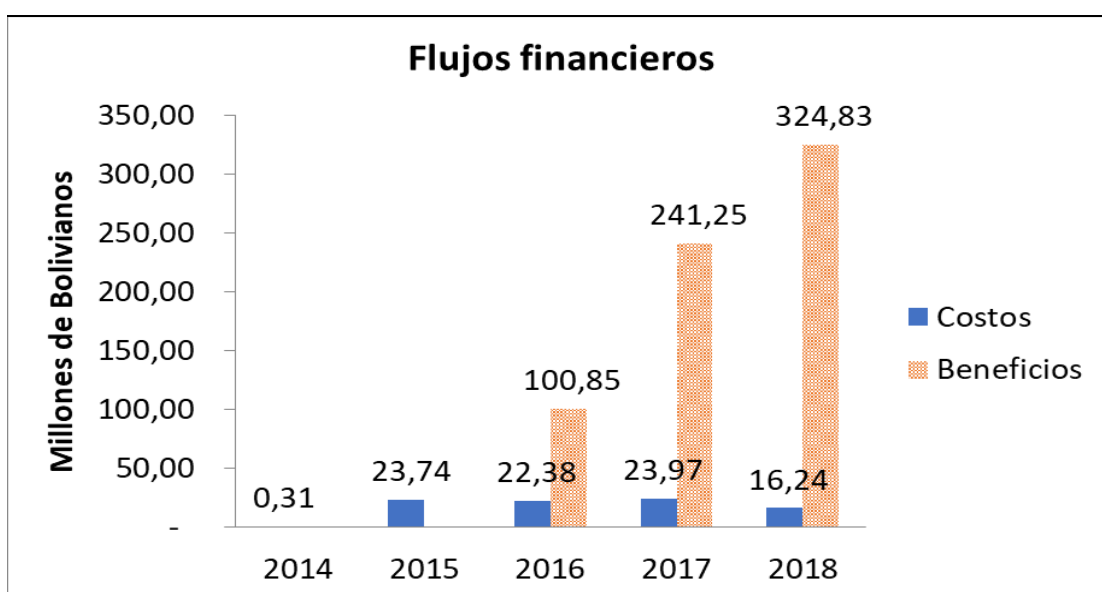
Fuente: elaborado a partir del modelo de cálculo (Documento Final, 2018)

**Gráfico 1:** Duración estimada de un juicio ordinario<sup>3</sup>



Fuente: Elaborado a partir de revisión de casos (USAID, 2004) y encuesta a jueces (ARU, 2018)

**Gráfico 2:** Beneficios y Costos estimados asociados a la implementación de la CSJ



<sup>3</sup> Se considera sentencia de primera instancia. No toma en cuenta la posibilidad de recursos de apelación.